

a la Sr. ~~Indice~~, ~~Indice~~ ~~Indice~~.

Luego se aprobaban en 3.^a los siguientes proyectos: el que ordena el pago a los herederos de la Sr. Mercedes v. de Sarralde de lo que se les adeuda por razón del Montepío Militar de que gozaba dicha Sr.; el que así mismo, ordena la rehabilitación a la Sr. Juana María v. de Guerrero al goce de la pensión de viudez que le fue concedida el 26 de Mayo de 1910; el que también ordena el pago a la Sr. Petrona Orjuela de su sueldo de las pensiones de Montepío Militar, correspondientes a 1913. i 1914, el que manda el pago al Sr. Joaquín Estuñiguan del valor de su recibo en razón de 100%; el que asigna a la Sociedad Aragonesa de Socorros Mutuos, un crédito del impuesto establecido en favor de la beneficencia; i el que dispone se pague al Sr. Gabriel Castillo la suma de 1573.

Fora a 3.^a el propeo que facultó al Sr. Cudaro candidato para matricularse en 5.^o año de Medicina i rendir sus exámenes el próximo mes de octubre, con las inscripciones siguientes: del Sr. Gillego que se agregan los nombres de los Sres. José Espinosa de los Monteros e Ignacio Gordin; del Sr. Lombro que se aumenta el del Sr. José Gabriel Harcar; i del Sr. Francisco Vujello; el del Sr. Luis G. Molina.

Luego se aprueba el informe que se copia:

Sr. Presidente:

La Comisión 3.^a de Legislación ha estudiado las objeciones del Excmo. Sr. respecto al punto que se refiere a la Sr. María Teresa v. de Sarralde en el goce

de los señores de Gouffier y Gouffier; i recuerda que si bien la ley no autoriza expresamente a la Junta suplenaria, sin embargo se rechaza dichos expedientes por haberse de un militar que presta sus servicios al país desde la campaña de Guachupán; i ordena para que sea convalidada la H. Cámara en la conformidad que en el observado concertándose pensiones a personas que volver no pueden reclamar tales derechos como en la H. Cámara.

Para saber el mejor parecer de la H. Cámara. Dato, Santiago, 30 de Mayo de 1911.
 H. J. Tanco. O'Leary. — Pampayo Rodríguez.
 Las objeciones dicen así:

Objeciones:

La H. Cámara en la sesión del día 1.º de Mayo de 1911, aprobó el proyecto de ley que autoriza al Sr. Tanco para que se le conceda una pensión de \$100.000 mensuales, que obsequie al Sr. Tanco, en el tiempo de su servicio militar, prestado a la Nación, y por el propio Sr. Tanco, cuya fallecimiento galopó de la comprobación que le hizo ocurrido en acción de guerra, o en las circunstancias determinadas en el inciso 2.º del Art. 5.º de la Ley del Prome. —

En consecuencia, i de acuerdo con el parecer del H. Consejo de Estado, objeto el proyecto de ley que rehabilita a la Sr. Tanco el goce de la pensión que obsequia en 1906, de la cual fue privada por faltarse los documentos arriba señalados, con fecha 11 de Octubre de 1912, fue esta consi- derada un privilegio de ley más excepcional, habiendo los antecedentes que dejó indicados.

Quito, a 19 de octubre de 1911

H. Bagueros Jf.
Al Jefe de la Cámara de España

Rafael Vico y Roca.

En segunda parte y 3.ª división el proyecto que girando al Jefe de la Cámara de España practicada por el Sr. Jefe de la Cámara de España por concepto del 4.º, s. e. le dice al Sr. Luis S. Ferrer.

Se leen los informes que se cohesionan a continuación:

Sr. Ferrer:

Nuestra Comisión 1.ª de Fomento y Obras ha estudiado el proyecto de Decreto, remitido de la H. Legislatura, por el cual se ordena pagar al Sr. Coronel Federico Sanchez las pensiones de Retiro Militar, desde el 23 de Mayo de 1913 hasta el 11 de Octubre de 1915; y prima porque el proyecto es aceptable y dice seguir el curso constitucional, menciona la disposición del inciso 3.º del art. 58 de la Ley de la materia.

Este es nuestro parecer sobre el más acertado de la H. Cámara.

Quito, Octubre 23 de 1911.
Vicente Manuel Rodríguez. - L. E. López.
R. Aguirre Aparicio. - R. R. Quintanilla.
Sr. Presidente:

Nuestra Comisión 2.ª de Instrucción Pública, ha estudiado la solicitud de la Srta. Inés Balboa en la que pide la reificación del sueldo del Consejo Superior de Instrucción Pública por medio del cual se la jubiló con una renta inferior a la que goza en los 5 últimos años de su empleo como

Presidencia y Propiedad de la Biblioteca Nacional "Rita Recumbenti"; si en consecuencia la Biblioteca en razón y justicia se permite acompañar al correspondiente proyecto de Ley.

Se manda a todos los más ilustrados señores de la H. Cámara

Quito, 7 de octubre de 1919.
 José V. Guillón - F. Jaramillo S.

Duros Precedente:

Travesa División: 3.^a
 De Crédito Público, ha estudiado el proyecto remitido de la H. Cámara del Senado por el cual se manda pagar a la viuda e hijos del Sr. General don Flavio E. Alfaro las respectivas Letras de Montepío, sobre el 28 de Enero de 1912, fecha en que falleció, hasta el 31 de octubre de 1916, en que se les concedió dichas respectivas Letras. Este proyecto está siendo en la justicia, sin también en la Ley reconocida por el mismo Poder Ejecutivo, sobre que concedió las Letras de Montepío; por consiguiente se debe siempre la mejor resolución que dicte la H. Cámara de Diputados.

Quito, Setiembre 22 de 1919.

R. N. Equigoren - T. E. Hurtado - E. Gallegos.
 A. Gallegos G.

Los proyectos relativos al Cnel Sánchez y a la H. Viuda del Gral Flavio Alfaro, pasan a 3.^a; y a 2.^a el relativo a la Sra. Ines Balda, que es como sigue:

El Congreso de la República
 del Ecuador.

Decreto:

arbitrio inferior. - Rectificase el Acuerdo del Consejo Superior de Instrucción Pública por medio del cual se jubiló a la Srta. Ines Balda con la renta mensual de cien sueros; en el sentir de que tal renta sea la de doscientos sueros. -

Padre, etc.

Vase tambien a 2a el proyecto que manda el pago de las pensiones de retiro que se le acredita al Sr. Manuel J. Jaeger y Paredo.

Luego el Sr. Villanilla Edicita para el Sr. Victor Espinosa, que se encuentra enfermo, licencia de ocho dias, i pide que se llame al Sr. Alberto Rodriguez en lugar del Sr. Gallo, que tambien se encuentra enfermo.

Trasmitida la Suma, se resuelve conceder la licencia al Sr. Espinosa; i, con el voto del Sr. Francisco Fajardo, llamar al suplente Sr. Alberto Rodriguez.

En seguida la Secretaria da cuenta de los informes que siguen:

Dios Presiente:

Venerable Comision 3a de Guerra; estudiado el proyecto o decreto relativo a las pensiones de Retiro del Comandante Julio S. Oyala, remitido por la J. Comision del Senado, opina que el mencionado suceso debe seguir el curso constitucional, por apoyarse en el Decreto Legislativo expedido el 20 de Octubre de 1918. - Voto en favor, el mejor parecer de la H. Camara.

Dios, Octubre 11 de 1919.

Orlando G. Sosa. - J. M. Arcequi, - Francisco V. Freyre M. - E. Juarez.

Dios Presiente!

Vuestra Comisión 3^a de S. Pública, opina que debe seguir en curso legal el Proyecto enviado de la Cámara del Senado por medio el cual se publica al telegrafista Sr. José G. Collor. Dejando a salvo el más acordado. Francisco de la H. Cámara.

Quito, octubre 6 de 1919
José V. Frujillo - F. Jaramilla - A.

Señor Presidente:

Estudiando el proyecto de ley relativo a la pensión de vejez del Sr. Coronel Manuel G. Bejarano, enviado por la H. Legislatura, vuestra Comisión 3^a de General Opina que el mencionado proyecto debe concluir el curso constitucional, por agotarse en prescripciones legales.

Quito, 1 de octubre de 1919.
F. H. Arcegui - Estanislao G. Seara - Francisco V. Frujillo.

Señor Presidente:
Vuestra Comisión 3^a de S. Pública, opina porque debe seguir el curso legal el proyecto de ley enviado por la Cámara del Senado, relativo a autorizar a la Autoridad competente para que pida a la Sra. Dolores Cabrera de Larín, como instructora de 1^a clase.

La Comisión opina a salvo la más ilustrada opinión de la H. Cámara.
Quito, 1 de octubre de 1919.
Francisco V. Frujillo - J. Rodríguez Vera - M. E. Ledezma.

En 3^a discusión los proyectos con variantes a los informes antedichos, pasan a serena.

Se acuerda también en el proyecto que ordena el pago de lo que se adeuda al Sr. Angel Babera por su sueldo como profesor accidental de Historia de la literatura en el Colegio "Espejo"; el que rehabilita al Sr. Coronel Bartolomé Vinelli para obtener el título de Médico, y el que reconoce los servicios militares del Sr. Coronel Juan Octavio López.

Se da cuenta de esta Informe y Acuerdo que se copian:

L. Lucio Encina.

Nuestra Comisión 3.^a de Fideicomiso, ha estudiado la solicitud del Sr. Pio Guayasamin y se halla fundada en justicia, en que, por una parte, existe el Hospital Municipal que la cubre; en cuya virtud opina la Comisión, que habiendo el peticionario ejercido la profesión de Arquitecto durante más de 20 años, con prestigio y celebración general así de parte de la Municipalidad de Arequipa, de la expedición el Acuerdo de autorización al Poder Ejecutivo, en fin de que el Subdirector de Sanidad Pública prescinda de exigir al Sr. Guayasamin el cumplimiento de un requisito a que la Ley no le obliga.

El Acuerdo en referencia puede expedirse en la siguiente forma:

El Congreso de la República
Al Vicario

Se acuerda
Dejar al Poder Ejecutivo a fin de que disponga que el Subdirector de Sanidad, al expedir el título de Arquitecto trabajado por el Sr. Pio Guayasamin prescinda de exigirle la presentación del título, por cuanto no hay disposición alguna sobre la de

Lambert, que faculte al Sr. Subdelegado, para dicha exigencia.

Podr, etc.

Al igual conferir D. J. E. Hurtado,

El Sr. F. Palomera, dice:

La Subdelegación de Lambert está ejerciendo una especie de dictadura, porque el gobierno legalmente cuando muchas disposiciones que solo pueden dar las Legislaturas. Yo creo que esta autoridad está en lo más favorable para dirigir la concesión a la Cámara, pero al Jefe de Subdelegados no les conviene exigir que no pueda un arquitecto formular un plano sino bajo título notarial. La ley puede dar disposiciones de esta clase si así lo ha sido, porque no es conveniente; no ha existido una facultad que pudiera conceder como título. Por otra parte, hay muchas disposiciones en este ramo que el acierto en los obras que han ejecutado es la mejor garantía y título que se puede exigir, en D. D. se ha exigido por los arquitectos que no han tenido ningún título, no obstante haberlos edificado; pero con la disposición de la Subdelegación, esos profesionales no pueden hacer los planos porque se les exige título notarial. Ya he dicho esta no es facultad de la Subdelegación de Lambert, si no se en qué puede facultarse para ello. Me parece, pero, muy justo el acuerdo.

Terminada la discusión, la Cámara aprueba el acuerdo.

Con 30 el proyecto relativo a la ejecución de obras de Riego al Comandante de Riego Zambrano.

El Conde López dice:

"Encumbra impedida el procedimiento, sin que por más motivo que sea el General también le que los reconocen desde luego, por sus servicios al liberalismo sus variis relaciones de guerra su valor con probado, han que justificable a un nuevo legal, siguiendo con preceder de las formas reglamentarias i parlamentarias que el Congreso tiene establecido. Se acuerda que en el informe que presentara no se cumpla con este requisito, es decir, hasta que la Comisión presente el informe correspondiente, debe suspenderse."

La Presidencia ordena pase a la Comisión 1.ª de Guerra i Marina.

Se lee el informe que sigue:

El Presidente de la Comisión 3.ª de Instrucción, considera que el proyecto de ley que adjudica al Colegio "Valdivieso" de Loja, la casa en que funcionó el Colegio "Luz y Vida", debe seguir el curso legal, ya que dicha casa fue adjudicada para la fundación del Seminario Seminario de los Hombres del Colegio "Valdivieso"; según consta en la Ley de 2 de Octubre de 1865.

Se trata, pues, de la devolución de un inmueble a su primer propietario, por lo mismo obtiene del Poder Ejecutivo el consentimiento favorable de la H. Cámara.

Loado, Octubre 3 de 1919.

Francisco Y. Trujillo M. J. Latorra Seral.
N. E. J. J. J.

Con 2.ª discusión el proyecto, el Sr. Trujillo dice:

"Creo indispensable dar algunos datos concretos respecto de este Proyecto. El Sr. Bernardo Valdivieso legó toda su fortuna

al Colegio Nacional de Loja, de esta cantidad en el año 1867, se hizo lo siguiente:
 \$3.000 pesos en dinero que se adjudicó para la fundación del Seminario, y se compró una casa y los treinta y dos mil pesos se adjudicó completamente la herencia de Loja y quedó la casa. La herencia de Loja, con sus bienes de propiedad la ha vendido a un Sr. Zamora quien hace todos los trámites necesarios para legalizar su título de propiedad. Por otra parte, por circunstancias especiales, y ya esta completamente entregada a los herederos, el agente fiscal no entalla reclamo alguno por la venta de la herencia; de manera que tanto la venta del Seminario cuanto la de los bienes baldíos de Zamora hechos a un agente pecunero se han efectuado con manifiesta violación de los derechos del fisco. Todo esto hemos creído conveniente adjudicarlo esta vez únicamente a favor del Colegio Nacional de Loja que se a quien le pertenece. La prensa se ocupó largamente de este asunto y en el momento preciso de cerrar la reminiscencia de estas propiedades. Esto son los antecedentes del proyecto que se discute."

El Sr. Carlos Fariola:

"Nunca dudó porque se refiere a este informe porque ambos son totalmente precedentes dictatorial. Un Jefe del año 1875 adjudicó parte de los bienes legados por el Sr. Contreras. Donde Talavera del Seminario de Loja, establecimiento que ha estado en Trujillo y ha sido en virtud de un pacto sin que nadie de la junta haya reclamado, sino ahora en que para la devolución de sus derechos se ha iniciado el reclamo de la prescripción."

Por otra parte, con este mismo propósito se
 ha celebrado un consejo entre el Gobierno y
 la Junta Administrativa de Loja en virtud de
 lo cual se ha acordado esta en virtud de un salvo
 para el Instituto "El Igual Píspico"; de modo
 que vamos a expedirlos de orden del gobierno
 en una propiedad que se hizo el 15 de mayo
 en virtud de un convenio con la Junta desde
 el tiempo del Presidente Guzmán, a virtud
 de un plebiscito que se reunió en la misma
 ciudad de Loja. Pero que no se acuerde en el
 caso de dar caso a este proyecto.

El Coronel J. J. J.

"Entiendo siempre la palabra
 serena i concurrencia del Sr. Correo de pa-
 rta en su jurisdicción, pero me llama
 mucho la atención que en esta ley quise limi-
 tar la facultad del Congreso solamente hace poco
 días con su palabra concurrencia, y ahora, al
 verla i con su ley, el Sr. Correo, una autoridad
 proclama por unipersonal del Sr. Correo de pa-
 rta con el sentido de que cuando el Sr. Correo solo lo
 manda, es decir, que el Congreso es como
 Jefe que puede sacar un acuerdo de la
 Junta; i ahora queda que limita la fa-
 cultad del Congreso, de este Sr. Correo, que
 podría variar como a bien le pareciera las
 prescripciones legales, i que, tratándose de
 un acto puramente de derecho, como
 es el de que el dueño de una cosa pueda
 adjudicar lo que le pertenece a quien le
 parezca, decir mejor que perteneciendo esas
 propiedades que hoy se trata de adjudicar
 al Estado, este a muy escasa de adjudicar
 a cualquiera de sus Inspeccionales,
 sin que por ser constantes en adelante
 a la propiedad particular. El Sr. Correo

ha explicado suficientemente el origen de estos
 límites a la vez. Así adoptamos el cual procede
 cuando hablamos del principio de la Rober-
 ton, porque es natural que bajo el régimen
 de gobiernos liberales se prospere en la
 enseñanza tanto así como antes se hizo con
 las religiones. No obstante a lo que en la li-
 bertad, cada cual puede fundar escuelas
 a sus necesidades con fondos propios, sufriendo
 se solamente a los disposiciones de ley,
 pero jamás hemos de pensar que con los
 recursos del Estado, con las honorarias exigidas
 para fomento de la Instrucción Pública, haya-
 mos a favor de lo que está contra la mis-
 ma Constitución.

El Sr. Arcegui:

"¿Pero qué pregunta quisiera
 hacer al Sr. D. Juan Jorda, cuando pres-
 criben los libros manuscritos del Estado y
 en qué condiciones? ¿Tanto?"

El Sr. Verdoso:

"Se extraña que personas clar-
 videntes, como el Sr. D. Jorda, no tomen las
 palabras en su genuina acepción. ¿Pero pocos días
 en esta misma Cámara manifesté que ante
 todo debíamos estar por los libros de la uni-
 versidad y del Estado, que en su sentido se
 llamaba la supremacía del Poder Legislativo, pero
 en sus casos excepcionales, si son ciertos, este
 recordaba el Consejo Superior, que fue yo uno de
 los que dijo al haberse del acuerdo de Fran-
 co que habiéndose dado una ley a ellas
 de un contrato, conforme a esa Ley, debíamos
 respetarlas en cuanto a lo que dice el Sr.
 Arcegui, la prescripción es un asunto tan da-
 roso que el Sr. D. Jorda dispone que se
 traída una de las instituciones, el Estado,

los Ayuntamientos, Tebas, etc., ni se necesita
 respetar, porque aquello es de un orden sabido.
 A este respecto, nullo a darla una vez más
 que el seno del Congreso Nacional no tiene
 partido, que aquí somos representantes de
 todos, sin distinción de coloridos políticos,
 para ni en ley liberal, conservadora ni
 republicana. Debemos del Parlamento, el Pa-
 gano Nacional abarca todos sus hijos a ellos
 que sepan pensar libremente, y ellos en probar
 que ley de su usar estas divisiones
 celebras, hay poder, en sus pactos los leyes de
 confraternidad entre todos los ciudadanos, que
 es lo único que puede servirnos al fin,
 y que no hay para que espere a hablar aquí
 de liberales y conservadores; yo amo a todo i-
 do con de corazón, queda mi son indiferen-
 tes los liberales y los conservadores, sin embargo
 de que yo soy católico y lo tengo mucho
 honra.

El Sr. Jaramilla:

"Necesito rectificar esto infor-
 mes que ha tenido el Sr. Jordano. El color
 a que se refiere no fue nunca de propiedad
 de la Curia, este perteneció a los jesuitas en
 la época colonial, expulsados ellos más tarde.
 Llegó a ocupar una escuela yoral. En cuanto
 a los terrenos de Tamora, estos fueron un legado
 que hizo un clérigo, pero como que nunca
 llegó a poseerlo ni ejercer este alguno sobre
 este inmueble."

El Coronel López:

"Según la Ley de Precios Bómbos,
 sus denuncias no pueden hacerse por más
 de 20 hectáreas y la Ley de explotación de
 bosques nacionales estipula que sólo se concede
 el derecho para la explotación de los productos.

Además en no pocas partes de los terrenos denunciados, se ha denunciado que están para ser vendidos, como si no fueran con aquellos terrenos que se venden a raíz de propiedad de la tierra de Loja. Un frate lo que denuncio dice que el terreno si no es una adjudicación alguna, jamás llego a cultivarse esos terrenos; por consiguiente, si es así, es posible que la denuncia no se haya hecho de un terreno arbitrario que esta denuncia es de los terrenos del Estado de la referida tierra, por el solo hecho de que aquel clérigo denunciado tiene algo en su posesión una posesión territorial que aun en la posesión. En cuanto a la opinión que tiene el Sr. Doctor Jovita de que aquí no se debe usar la palabra liberalismo y que al respecto al parlamento se debe tener abstracción de todo los principios, me aducia semejante doctrina que implica la abolición de los principios que cada cual puede profesar y que jamás pueden estar en conflicto con el bien común nacional. Si no hubiera sido por el anuncio que se había hecho sobre este de la legislación de 1895 a esta parte y el imperio del conservadorismo hubiera existido en la República, como está continuando de hoy de manera subrepticia. Yo creo, por lo tanto, al Sr. Doctor Jovita, que los liberales estamos obligados a ser aquí y en cualquier otra parte.

El Sr. Ponce.

"El Sr. Doctor Jovita dice que, conforme a la Ley de terrenos Públicos, se a-
 probó un edicto de una posesión de terreno que se ha vendido a la tierra de Loja, la cual después ha vendido en un lugar

extensión de lo que la correspondía. Esto mismo está probando, que se es un miembro que no puede estar bajo la jurisdicción del Poder Legislativo, que se trata del caso de una verdadera acción reivindicatoria, no siendo que sea por sí el Poder Legislativo sino el Judicial. En cuanto a lo que dice el Sr. López, que proclama tan alto sus principios liberales, etcétera, dejemos también que los conservadores hayan lo propio o no renegando con ferocidad en atacar a estos al punto de invadir las prescripciones legales.

Después del debate sobre el proyecto a 3.ª y por los Sres. Corro, Ovalles y Ponce. Hubo constancia en voto negativo.

Luego pasó a 3.ª y a la Comisión 4.ª de Legislación y Justicia el proyecto que sigue:

El Congreso de la República
del Ecuador.

Decree:

Art. 1.º. Adjudicamos a la Municipalidad del San Juan río, los terrenos baldíos e incultos en la zona del Tancora, comprendidos entre de estos límites: Cordillera de San Francisco y Sabamillo; los terrenos que se extienden sobre las orillas derecha e izquierda del río Tancora hasta las cordilleras inmediatas, y la confluencia de dicho río y el de Laguanilla.

Se exceptúan de esta adjudicación los propietarios particulares, cuyos títulos sean exhibidos y reconocidos según los procedimientos legales. En caso de que se suscitare algún conflicto legal, sea éste resultado en juicio verbal ordinario, por intervención del Procurador

Luzcma de la Municipalidad.

Art. 1.º La Municipalidad de Luzcma, vendiendo los terrenos que se le adjudicaron, de conformidad con la Ley sobre terrenos baldíos, i aplicará el valor íntero a la construcción del camino a Tamora.

El recurso de la Municipalidad llevará cuenta especial de los sujeciones de terrenos baldíos i no podrá exceder el valor de la ruta en otro objeto de igual a que se destina. Bajo su personal responsabilidad.

Dado, etc.
F. Paramillo. F. M. Carrion

En su discusión el proyecto que sanciona de los derechos de grado a los Dns. Agustín Velasco, Luis B. Juncos, Tereute J. Soria, etc., el Sr. Murcedo manifestó que no estaba por la elevación al que daba el proyecto, y por cuanto, dice, que esta es atribución del Consejo Superior, i que aun las facultades de las respectivas Municipalidades tienen esta clase de concesiones a los colonos distinguidos.

Al Sr. Gallegos:

"En efecto con esta clase de sujeción se viene privando a las Municipalidades de los fondos que ingresan a sus cajas por este concepto. Por consecuencia se hallan señaladas en una terrible situación económica, por ejemplo la de Duro, necesaria para atender a los intereses i a la amortización algo más como \$36.000 anuales, cantidad de que no ha podido disponer con motivo del fracaso de la Ley de Regardientes. Por otra parte, el Consejo Superior expone del pago de derechos a los

estudiantes que reúnan ciertas condiciones de buena conducta, que son pobres, si yo no sé si lo heo a quinientos república, el proyecto está en este caso. Yo lo sé, si al examinar el libro por un decreto, y deben recurrir al Consejo Superior, mientras tanto yo estaré en contra del proyecto.

El Sr. León Lacayo:

Yo voy a votar por el proyecto con buena razón. Razón cuando que el Senado discute en esta materia la otorgación total de grados de maestrías, exámenes y grados. Algunos creen que habiéndose de tres personas distinguidas, no debemos tener ninguna excepción en concederles la otorgación que solicitan, y así que muchos de los se apegan a la jerarquía académica; i, por último, se han hecho concesiones más trascendentales.

El Sr. Barrios:

Sea que se otorgue o no, se otorgue a una concesión a estudiantes distinguidos. Según los certificados que acompañan son buenas sus notas de conducta, aplice de nuevo a aplicación; por consiguiente, yo es por la otorgación de los grados de grado en personas que reúnan las condiciones de favorecer a la jerarquía que es el porvenir i la esperanza de la patria.

El Sr. Gallegos:

Hago una rectificación: no me opongo a que se haga esta concesión si se trata de personas pobres i distinguidos, pero si quisiera manifestar que el Consejo Superior concede estas concesiones a estudiantes que reúnan estas condiciones, i, además las Facultades concedan también igual otorgación a los estudiantes distinguidos. No hay objeción, quiero

que haya seriedad en los actos i que cada
 confesion proceda dentro de sus franque-
 zos?

El Sr. Aguero: Tampoco me voy
 a oponer a esta concesion, pero si quisie-
 ra saber cuantos son los recursos en que se funda
 sta la Comision, porque esta simplemente
 se limita a decir que siga el curso consti-
 tucional; si se trata de estudiarlos dichos
 requisitos i potes, bueno, perfecto, pero que
 la Comision se limite a decir que siga
 el curso constitucional, no me parece
 que es reservar un uniforme.

El Sr. General D'Azpe:

"Por que no se ha de exi-
 gir esto, segun se impusieron los que van
 en obtener títulos que los han de servir pa-
 ra explotar a la humanidad porfirianamen-
 te, ya sean médicos, abogados, etc., i digo
 explotar, no en el sentido científico de la
 palabra, sino para beneficiarse de esos
 títulos que la República concede por auto-
 ridad de la ley i con los cuales los proce-
 sos de México cobran sus servicios sin que a
 nadie traigan de valde. Por consiguiente,
 estas pederísticas condiciones que ingresan
 a los cajas de los respectivos establecimientos,
 no deben eximirse, es preciso que ya des-
 bemo con esta wisdom de que las Comisiones
 sus recurrentes superiores sean controlados
 por el Estado, siendo así que solo la Ins-
 peccion Primaria es obligatoria i no los pro-
 fesionales, el que quiere estar, es natural
 que los pague, i si aquí no se exige así,
 son los mismos que satisfagan lo correspondiente
 dentro de cada grado.

El Sr. hablado:

Entre las una ratificaron respecto a que el Sr. Arce, dice que en esta oposición al proyecto hay egoísmo de mi parte, y no es así. Es evidente que debe que se cumpla la ley, con tanta mayor razón que igual beneficio parecen conseguir y se dirigen los peticionarios al Cortes Superior, pues la ley en este respecto es clara y terminante para decidir acerca de las mercedes.

El Sr. Arce:

"No sido perjudicado por el Sr. Roldán y luego que contestar. No dicho bien la palabra egoísmo, porque dudo del marco de la ley no de otro modo de serlo calificarse, ya que la oposición que se hace, no es sino para poder verba a quienes sin agotados esfuerzos en causa una causa, y que se van dificultados de forma por falta de recursos. Con mil prolepto se trata de negar una concesión que casi no implica nada. Esto muy bien cumplida la palabra egoísmo."

El Sr. Verdugo: "Fija contra las peticiones al Sr. Gallegos manifestando, a lo menos que por lo que se refiere a uno de los solicitantes, que se trata de una persona absolutamente pobre y no procedida en los estudios con respecto a los otros creo que existirá una igualdad de condiciones. Por lo que respecto a lo dicho por el Sr. Arce, me admira que una persona tan liberal y simple como él, tenga conceptos de presiones para quienes luchando con la violación de opor no por conseguir un título académico. Tengo para mí que no solo la instrucción primaria es lo que debe ser gratuito, porque entonces sólo existan los privilegiados

de la Junta lo que se mandara a las aulas de los Colegios y las Universidades, al mismo tiempo digo por mi que con mi propia facultad no hubiera llegado ni a ser discutido las en defecto. Esta fue la lengua de fieras y que van a la Universidad de la civilización y a sin embargo van y se van ellos a las mismas Universidades concurridas por el Estado y que instantemente los que quisiera es por precipitarse en un campo de saber humano, estar obligados a concurrir por especificación, y que de la explotación, es una suscripción elgada; porque si van a estar en examen a cada profesional, pero si uno que no solo explotación por medicina y los abogados, sino que explotación más los militares. Por estos razones, quiero por el proyecto, porque tengo perfecta conciencia de que muchos de ellos nunca no fueran llegar a ser médico o abogado por la escasez de los recursos, y ya antes he manifestado mi adhesión porque se dé la autonomía del caso a las Universidades con mayor razón hoy que ya se discute en la Colegiatura un Proyecto por el que se exponen los derechos de oposiciones, matrículas y grados.

Terminado el debate, con el voto favorable del Sr. López, se aprueba el proyecto.

Y termina la Sesión

El Presidente,

J. Villagómez

El Secretario

Francisco Rodríguez